

MARTES, 24 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 143

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2012-10069** *Resolución de 13 julio de 2012, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2012, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

“La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública”.

El pasado 28 de marzo de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia. Según el artículo primero de dicha orden, la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ.

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/3/2009, de 26 de enero, sobre condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 3 de febrero de 2009) y la Orden HAC/21/2011, de 4 de agosto, por el que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 12 de agosto de 2011).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007), y del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia de Cantabria, resuelve:

Primero.- Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

CVE-2012-10069

MARTES, 24 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 143

Segundo.- Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y que haya sido traspasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- La Dirección General de Justicia garantizará el cumplimiento efectivo de las 1.625 horas en cómputo anual, de acuerdo con el informe de 28 de junio de 2012 emitido por el Consejo General del Poder Judicial.

Quinto.- Determinar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Santander, 13 de julio de 2012.  
El director general de Justicia,  
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

#### ANEXO I

##### CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2012 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

###### ENERO

Festivo: día 6 (viernes) Reyes Magos  
Número días laborables: 21  
Jornada total: 157,5 horas  
Horario fijo: 115,5 horas  
Horario flexible: 42 horas

###### FEBRERO

Festivos: No hay  
Número días laborables: 21  
Jornada general: 157,5 horas  
Horario fijo: 115,5 horas  
Horario flexible: 42 horas

###### MARZO

Festivos: No hay  
Número días laborables: 22  
Jornada general: 165 horas  
Horario fijo: 121 horas  
Horario flexible: 44 horas

###### ABRIL

Festivos: 5 (jueves) Jueves Santo y 6 (viernes) Viernes Santo  
Número días laborables: 19  
Jornada total: 142,5 horas  
Horario fijo: 104,5 horas  
Horario flexible: 38 horas

MARTES, 24 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 143

#### MAYO

Festivo: 1 (martes) Fiesta del Trabajo  
Número días laborables: 22  
Jornada general: 165 horas  
Horario fijo: 121 horas  
Horario flexible: 44 horas

#### JUNIO

Festivos: No hay  
Número días laborables: 21  
Jornada total: 157,5 horas  
Horario fijo: 115,5 horas  
Horario flexible: 42 horas

#### JULIO

Festivo: 25 (miércoles) Santiago Apóstol  
Número días laborables: 21  
Jornada intensiva: 157,5 horas  
Horario fijo: 115,5 horas  
Horario flexible: 42 horas

#### AGOSTO

Festivo: 15 (miércoles) Asunción de la Virgen  
Número días laborables: 22  
Jornada intensiva: 165 horas  
Horario fijo: 121 horas  
Horario flexible: 44 horas

#### SEPTIEMBRE

Festivo: 15 (sábado) La Bien Aparecida  
Número días laborables: 20  
Jornada total: 150 horas  
Horario fijo: 110 horas  
Horario flexible: 40 horas

#### OCTUBRE

Festivo: 12 (viernes) Fiesta Nacional de España  
Número días laborables: 22  
Jornada general: 165 horas  
Horario fijo: 121 horas  
Horario flexible: 44 horas

#### NOVIEMBRE

Festivo: 1 (jueves) Todos los Santos  
Número días laborables: 21  
Jornada general: 157,5 horas  
Horario fijo: 115,5 horas  
Horario flexible: 42 horas

#### DICIEMBRE

Festivos: 6 (jueves) Día de la Constitución Española, 8 (sábado) Inmaculada Concepción y 25 (martes) Natividad del Señor  
Número días laborables: 17  
Jornada total: 127,5 horas  
Horario fijo: 93,5 horas  
Horario flexible: 34 horas

MARTES, 24 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 143

**ANEXO II**

Cómputo anual de horas laborales (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	21	157,50	6
FEBRERO	21	157,50	
MARZO	22	165,00	
ABRIL	19	142,50	5, 6
MAYO	22	165,00	1
JUNIO	21	157,50	
JULIO	21	157,50	25
AGOSTO	22	165,00	15
SEPTIEMBRE	20	150,00	15
OCTUBRE	22	165,00	12
NOVIEMBRE	21	157,50	1
DICIEMBRE	17 <sup>1</sup>	127,50	6, 8, 25
<b>TOTAL</b>	<b>249</b>	<b>1867,50</b>	<b>12</b>

<sup>1</sup> No se incluyen los días 24 y 31 de diciembre porque deben considerarse como días no laborables.

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165
Asuntos particulares	9	67,5
Fiestas locales	2	15
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>247,5</b>

**1867,50-247,50=1620 HORAS.**

2012/10069

CVE-2012-10069